



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA



DIR : 1.586/13

TRANSCRIBE OFICIO QUE INDICA.

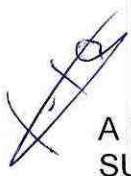
SANTIAGO, 01 ABR 13 ★19387

oficio N° 01 ABR 13 ★19386
de fecha

Cumplo con remitir a Ud. copia del
de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBJEFE DIVISIÓN


A LA SEÑORA
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES
PRESENTE

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GABINETE DEL CONTRALOR GENERAL

DIR : 1.586/12
REF : 174.962/12
232.610/12

REMITE INFORME FINAL EN INVESTIGACIÓN ESPECIAL N°13, DE 2012, SOBRE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE MARÍTIMO, TRAMO CHULCHUY – HUICHA.

SANTIAGO, 01 ABR 13 ★19380

Adjunto, sírvase encontrar un ejemplar del informe de Investigación Especial N°13, de 2012, debidamente aprobado, sobre cumplimiento del "Contrato de Otorgamiento de Subsidio a la Prestación del Servicio de Transporte Marítimo, Tramo Chulchuy – Huicha".

Asimismo, corresponde señalar que el contenido de la presente investigación especial por aplicación de la ley N°20.285, se publicará en el sitio web institucional.

Transcríbase a la Subsecretaría de Transportes, al Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Los Lagos, a la Auditora Ministerial de la cartera del ramo, a la Jefa de la Unidad de Seguimiento de la División de Infraestructura y Regulación y al Jefe de la Unidad de Sumarios de la Fiscalía, ambos de la Contraloría General de la República.

Saluda atentamente a Ud.,


RAMIRO MENDOZA ZUÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA


AL SEÑOR DIPUTADO
FIDEL ESPINOZA SANDOVAL
CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA
VALPARAÍSO



DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

INFORME INVESTIGACIÓN ESPECIAL

Subsecretaría de Transportes

Número de Informe:13/2012
1 de abril del 2013





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

DIR : 1.586/12
OAF : 15.091/12

INFORME FINAL EN INVESTIGACIÓN
ESPECIAL N°13, DE 2012, SOBRE
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE
OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A LA
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
TRANSPORTE MARÍTIMO, TRAMO
CHULCHUY - HUICHA.

SANTIAGO, 01 ABR 2013

Se ha dirigido a esta Contraloría General el Diputado Fidel Espinoza Sandoval, solicitando la fiscalización de la entrega de subsidios por parte del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones a la empresa Transportes Puelche S.A., actual concesionaria del transporte marítimo del canal Yal, de la isla de Lemuy, Provincia de Chiloé, en razón de denuncias relacionadas con problemas de seguridad y conectividad del servicio e incumplimiento de las bases de licitación.

Antecedentes

La investigación tuvo por finalidad verificar el cumplimiento del contrato de otorgamiento de subsidio a la prestación de servicio de transporte marítimo, tramo Chulchuy - Huicha, aprobado mediante el decreto afecto N°54, de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, para dar respuesta a la solicitud formulada por el diputado recurrente.

El referido requerimiento dio origen a una investigación especial, cuyo período de revisión comprendió entre el 8 de abril de 2011, fecha posterior a la toma de razón del decreto que aprobó el convenio citado, y el 30 de marzo de 2012.

Metodología

El trabajo se efectuó de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N°10.336, de Organización y Atribuciones de este Organismo Contralor, e incluyó el estudio de los antecedentes del contrato, solicitud y verificación de documentación, entrevistas con personal del servicio, y visitas a terreno practicadas entre el 2 y el 4 de mayo de 2012, por personal de esta Contraloría General.

Análisis

El Plan de Conectividad Austral que se desarrolla actualmente en las regiones de Los Ríos, Los Lagos, Aysén y de Magallanes y la Antártica Chilena, con el fin de comunicar dichos territorios a través de servicios de transporte marítimo, otorgando subsidios de acuerdo a los niveles de aislamiento de las localidades a beneficiar, en la Región de Los Lagos contemplaba,

A LA SEÑORA
VIRGINIA GODOY CORTÉS
SUBJEFE DE DIVISIÓN INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
PRESENTE
MDMS/KVB

Contralor General
de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

entre otros contratos plurianuales, el denominado "Servicio Integral para el Transporte Marítimo de la comuna de Puqueldón, tramo Chulchuy - Huicha". Ello, hasta el 7 de enero de 2011, fecha en que el Ministerio de Obras Públicas y la sociedad "Transportes Puelche S.A.", lo resciliaron y finiquitaron.

Seguidamente, el 18 de enero de igual anualidad, los Ministerios de Obras Públicas y de Transportes y Telecomunicaciones, a fin de dar continuidad al servicio en comento, por trato directo celebraron con la misma empresa el contrato de otorgamiento de subsidio a la prestación de servicio de transporte marítimo, tramo Chulchuy - Huicha, el que fue sancionado por decreto afecto N°54, de 7 de febrero de 2011, de este último ministerio, tomado razón por esta Contraloría General el 7 de abril del mismo año.

En el aludido contrato se establece, en virtud de lo prescrito en el artículo 5°, letra a), de la ley N°20.378 y en la ley N°20.481, de presupuestos del año 2011, la entrega de un subsidio por \$24.000.000 mensuales reajustables, cuya vigencia se extiende hasta el 8 de junio de 2014, por el servicio de transporte de vehículos de carga, pasajeros y peatones, en condiciones normales, desde la rampa Chulchuy, en la comuna de Puqueldón, a la rampa Huicha, en la comuna de Chonchi, y viceversa, en horarios y cantidad de naves que varían según la temporada del año.

Asimismo, el referido contrato considera dos subsidios adicionales, de \$75.000, reajustables, por cada viaje redondo de emergencia, y de \$18.000.000 reajustables, por el reemplazo de la nave principal, en caso de que ésta deba entrar a carena, para asegurar la continuidad del servicio.

Por último, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, mediante decreto exento N°906, de 30 de marzo de 2012, aprobó un contrato paralelo con la empresa Transportes Puelche S.A., por el cual le entregó un subsidio de \$20.700.000 mensuales para operar una segunda nave en el mismo tramo, hasta el 31 de julio de 2012.

Resultado de la fiscalización

El resultado del examen realizado dio origen al preinforme en investigación especial N°13, de 2012, que fue puesto en conocimiento de la Subsecretaría de Transportes mediante el oficio N°71.397, de igual año, de este Organismo de Control.

Dicho servicio dio respuesta a través del oficio N°6.191, de 2012, cuyos argumentos y antecedentes han sido considerados en el presente informe final.

I. SOBRE CONTROL INTERNO DE LA MATERIA AUDITADA

Notas de crédito extendidas de forma incompleta.

Del análisis de la rendición de cuentas de los servicios de transporte marítimo efectuada por la empresa Transportes Puelche S.A., correspondiente al período comprendido entre los meses de junio a septiembre de 2011, se constató que la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones - SEREMITT - de la Región de Los Lagos, no advirtió que en dos notas de crédito por viajes no realizados se omitió consignar el número de factura y el mes al cual se imputó el descuento al pago del subsidio. A saber:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

N° de oficio de SEREMITT de Los Lagos	Fecha del oficio	Mes y año de la rendición del servicio	N° de la nota de crédito	Monto de la nota de crédito (\$)
1.903	23/11/2011	junio a septiembre de 2011	NC 141	59.400
		junio a septiembre de 2011	NC 142	237.600

Lo expuesto denota una falta de control por parte de la referida SEREMITT, en relación a que los hechos significativos deben estar claramente documentados y la documentación disponible para su verificación, como lo indica la letra b), Normas Específicas, del Capítulo I, de la resolución exenta N°1.485, de 1996, de este Organismo de Control, de aplicación obligatoria para los servicios e instituciones del sector público.

El servicio fiscalizado reconoció lo observado, agregando que la SEREMITT de la Región de Los Lagos a través del oficio N°1.903, de 23 de noviembre de 2011, informó a la División de Subsidios de la Subsecretaría de Transportes el detalle de los descuentos efectuados al subsidio, señalando el período y el número de factura correspondiente.

Sin perjuicio de lo expuesto, se mantiene la observación, toda vez que el citado oficio N°1.903 de 2011, no relaciona las notas de crédito objetadas con su respectiva factura y mes al cual se está imputando el descuento, lo que impide que los hechos significativos estén claramente documentados.

II. SOBRE OBSERVACIONES DE LA MATERIA AUDITADA

1. Incumplimiento en el plazo de custodia del instrumento que cauciona el contrato.

La boleta de garantía N°0414636, que cauciona el fiel cumplimiento del "Contrato de Otorgamiento de Subsidio a la Prestación de Servicio de Transporte Marítimo, Tramo Chulchuy - Huicha", presentada por la empresa Transportes Puelche S.A., fue remitida por la SEREMITT de la Región de Los Lagos a la División de Administración y Finanzas (DAF) de dicha subsecretaría en forma extemporánea, vulnerando el punto III, número 1, de la Circular N°15, de 2009, de la Subsecretaría de Transportes, "Procedimiento interno para el ingreso, reemplazo, devolución y cobro de documentos de garantía", que señala que las unidades generadoras de garantías son responsables de enviar, en un plazo no superior a 15 días hábiles, contados desde su recepción, mediante oficio ordinario, el o los documentos de garantía que se requiera custodiar. Lo anterior, según el siguiente detalle:

Banco	Monto (\$)	N° Garantía	Fecha de ingreso a la SEREMITT de Los Lagos	Fecha de envío de la SEREMITT de Los Lagos a la DAF	Diferencia días hábiles
Banco de Crédito e Inversiones	14.400.000	0414636	25/04/2011	16/06/2011	39

Al respecto, la entidad auditada ratificó lo objetado, añadiendo que el Jefe de la División de Subsidios mediante memorándum N°1.948, de 2012, reiteró a los Encargados Regionales de Subsidios, las instrucciones impartidas por la Subsecretaría de Transportes, en las resoluciones exentas N°s 2.813,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

1.087 y 1.044, de 2008, 2010 y 2011, respectivamente, relacionadas con los procedimientos internos sobre tramitación de documentos de garantía.

No obstante lo anterior, se mantiene la observación hasta verificar la efectividad de la medida instruida por el servicio, en una futura auditoría de seguimiento.

2. Falta de fiscalización de los viajes no realizados.

En la rendición de cuentas efectuada por la empresa Transportes Puelche S.A. a la Secretaría Regional Ministerial de Transportes de la Región de Los Lagos, correspondiente a los meses de abril y mayo de 2011, esta última entidad no advirtió que la referida firma no efectuó seis viajes, autorizando el pago del total del subsidio.

La situación descrita se habría regularizado el 23 de noviembre de 2011, según se indica en el oficio N°1.903, de 2011, de la citada SEREMITT y en correo electrónico de 16 de mayo de 2012, de la Encargada de "Apoyo Regional Zonas Aisladas", de la misma repartición, dirigido a esta Entidad de Control, antecedentes que no resultan suficientes para acreditar lo informado.

Lo anterior evidencia una falta de fiscalización por parte de la contraparte técnica del contrato en examen, conformada por dos profesionales de la División de Subsidios de la Subsecretaría de Transportes y el Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Los Lagos, al no controlar la efectiva prestación y pago del servicio de transporte, según lo dispuesto en el punto 5.2, letra a), del respectivo convenio.

Sobre la materia, la entidad fiscalizada indicó que la contraparte técnica del contrato constató con posterioridad a su ocurrencia, la no realización de seis viajes planificados por parte de la empresa Transportes Puelche S.A., aplicando en ese momento el respectivo descuento al pago del subsidio.

Asimismo, señaló que para efectos de evitar situaciones similares, la contraparte técnica ha introducido mejoras al mecanismo de facturación y pago de los servicios de transporte marítimo.

Sin perjuicio de lo informado se mantiene la observación, toda vez que el servicio no acompañó antecedentes que permitan acreditar la referida mejora.

3. Falta de aprobación del "Manual de Operaciones y Prestación del Servicio".

Según informe de 3 de mayo de 2012, de la Unidad de "Apoyo Regional de Zonas Aisladas", de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Los Lagos, emitido por el servicio auditado a requerimiento de personal fiscalizador de esta Contraloría General, se constató que dicho servicio no había aprobado el "Manual de Operaciones y Prestación del Servicio", presentado por la empresa Transportes Puelche S.A. el 14 de abril de 2011, incumpliendo lo dispuesto en el punto 5.1 del contrato, que señala que para la aprobación de dicho documento esa SEREMITT cuenta con un plazo de 5 días, desde su entrega en la respectiva oficina de partes.

Lo anterior impide que la referida empresa ponga a disposición de los usuarios un ejemplar del citado manual, que determina la manera de operar y prestar los servicios por parte de la concesionaria.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

Además, dicha situación vulnera el artículo 3° de la ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que prescribe que las decisiones escritas que adopte la administración se expresarán por medio de actos administrativos.

En su respuesta, la entidad examinada informó que el 10 de diciembre de 2012, la contraparte técnica del contrato aprobó el "Manual de Operaciones y Prestación del Servicio", acompañando copia del documento de esa fecha, suscrito por profesionales de la División de Subsidios y el Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones en el cual se consigna que "...la contraparte técnica ha revisado el contenido de dicho manual y ha resuelto su aprobación".

En consecuencia, dado que se ha hecho constar expresamente la mencionada aprobación, se estima subsanada la observación.

4. Incumplimiento en el tiempo de respuesta de reclamos formulados por los usuarios.

Mediante acta de fiscalización de 14 de junio de 2012, de la Unidad de "Apoyo Regional de Zonas Aisladas", de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Los Lagos, emitida a petición de este Organismo de Control, se consignó que dicha SEREMITT no había exigido a la empresa Transportes Puelche S.A., el cumplimiento de los plazos de contestación de los reclamos registrados en el "Libro de sugerencias y reclamos", contraviniendo lo dispuesto en el punto 6.4 del contrato en examen, que establece que "la Empresa tendrá un plazo máximo de 10 días para emitir una respuesta por escrito al usuario, con copia a la contraparte técnica". Lo anterior se advirtió respecto de las denuncias que se detallan a continuación:

N°	Fecha	R.U.T. del denunciante	Materia
1	27/05/2011	13.854.XXX-X	Problemas en un traslado de emergencia a asistencia médica.
2	27/05/2011	13.854.XXX-X	No pago de tarifa de transporte por falta de boleta por parte del operador.
3	14/07/2011	Sin información	No se respetó orden de llegada de los vehículos; se cargó la nave más allá de lo seguro; se ubicaron los vehículos sin que los usuarios pudiesen salir de éstos en caso de emergencia.
4	15/07/2011	10.304.XXX-X	No se respetó el orden de llegada de los vehículos.
5	24/02/2012	7.151.XXX-X	Atraso en el servicio de transporte.
6	21/03/2012	9.277.XXX-X	Atraso en el servicio de transporte.
7	21/03/2012	Varios RUT	No se respetó el orden de llegada de los vehículos.
8	Sin información	Varios RUT	Nave hace rancho de carga de combustible incumpliendo horario de zarpe y dejando en espera a usuarios en rampa por largo tiempo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

A su vez, tampoco consta que la aludida SEREMITT haya cursado las multas correspondientes al referido incumplimiento, vulnerando con ello lo dispuesto en el punto 6.4 y en el numeral 3, del punto 7.2, del contrato examinado, que prescriben que la falta de entrega de la información dentro de los plazos establecidos implicará una multa de una unidad tributaria mensual por cada día de atraso.

Al respecto, el servicio indicó que la contraparte técnica instruyó a la empresa Transportes Puelche S.A., a través de carta s/N°, de 5 de diciembre de 2012, remitir una vez por semana copia actualizada del mencionado libro, para verificar el cumplimiento del plazo de respuesta a los eventuales reclamos formulados por los usuarios.

Agregó, que a través del memorándum N°2.005, de 2012, la División de Subsidios comunicó al Encargado Regional de Subsidios de la Región de Los Lagos verificar, en conjunto con la contraparte técnica, el estado en que se encuentran los reclamos objetados, y a partir de dicha información, dar inicio a los respectivos procesos sancionatorios, por parte de la SEREMITT de esa región.

Finalmente, adjuntó las respuestas otorgadas a los reclamos realizados el 14 de julio de 2011 y el 21 de marzo de 2012.

Del análisis de los antecedentes acompañados en esta oportunidad, se advierte que las respuestas a los reclamos formulados los días 14 de julio de 2011 y 21 de marzo de 2012 no fueron dirigidas a los usuarios, lo que evidencia un incumplimiento de lo previsto en el punto 6.4 del contrato en examen.

Ahora bien, sobre el resto de los reclamos objetados sin respuesta, no adjuntó antecedentes que acrediten el inicio de los procesos sancionatorios ni la aplicación de las multas pertinentes.

En atención a lo expuesto se mantiene la observación, hasta verificar en un futuro seguimiento el cumplimiento de lo informado.

5. Falta de información de las carenas de la nave.

Según se consigna en el acta de fiscalización citada precedentemente, la SEREMITT de la Región de Los Lagos no exigió a la empresa Transportes Puelche S.A. el calendario tentativo de carena de la nave "Don Esteban", que realizó el servicio de transporte marítimo en el tramo Chulchuy - Huicha, los años 2011 y 2012, pese a lo dispuesto en el párrafo tercero del punto 10.2 del correspondiente convenio, que establece que al inicio del contrato la empresa deberá informar dicho calendario.

Asimismo, la mencionada SEREMITT tampoco requirió a la empresa concesionaria que le informara, con una antelación de 60 días, la fecha definitiva de carena de la nave precitada, conforme a lo establecido en el punto 10.2 del convenio. Lo anterior, según consta en carta de 1 de agosto de 2011, suscrita por el Gerente General de la operadora Transportes Puelche S.A., dirigida al Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Los Lagos.

Sobre lo observado, la entidad examinada informó que mediante correo electrónico de 26 de septiembre de 2012, la empresa Transportes Puelche S.A. presentó el calendario tentativo de carenas de la nave "Don Esteban" para el año 2013, añadiendo que dicha embarcación no ha registrado



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

carenas desde su construcción el año 2009, y que la ausencia objetada se debió a una mantención programada de menor envergadura.

Del análisis de los nuevos antecedentes presentados por la entidad fiscalizada en esta oportunidad, se subsana la observación.

6. Falta de certificado y licencia de las naves que operan el servicio contratado.

Según consta en acta de fiscalización de 14 de junio de 2012, de la Unidad de "Apoyo Regional de Zonas Aisladas", de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Los Lagos, emitida por el servicio auditado a petición de este Órgano de Control, la SEREMITT de dicha región no ha exigido a la empresa Transportes Puelche S.A. el certificado de balsas salvavidas y la licencia de estación de barco de la nave que opera el servicio de transporte marítimo en el tramo Chulchuy - Huicha, documentos requeridos para las embarcaciones que trasladan rodados y pasajeros, conforme a lo informado por la Gobernación Marítima de Castro por oficio N°12.000/13, de 9 de mayo de 2012.

Lo expuesto constituye un incumplimiento de los requerimientos mínimos que debe respetar la empresa para la prestación de los servicios consignados en el punto 6.2.6.1 del contrato en examen, que establece que "(...) las naves operadas por la empresa deberán contar con todos los elementos y dispositivos que permitan el transporte seguro de vehículos y pasajeros de acuerdo a las exigencias de la normativa vigente, asumiendo plena responsabilidad a este respecto".

El servicio en su respuesta señaló que la Autoridad Marítima es el organismo que debe fiscalizar el cumplimiento de la normativa vigente para el transporte seguro de vehículos y pasajeros en una nave. No obstante ello, añadió que la SEREMITT de la Región de Los Lagos solicitó, a través del oficio N°944, de 19 de junio de 2012, a la empresa Transportes Puelche S.A., presentar la documentación actualizada de cada nave que opera el servicio, requerimiento al cual éste dio cumplimiento según consta en carta de 20 de julio de la misma anualidad, acompañando las licencias de estación de las naves "Don Esteban" y "Doña Leonor".

Sin perjuicio de la documentación adjunta, se mantiene la observación, toda vez que el servicio no anexó los certificados de balsas salvavidas de las naves mencionadas, lo que impide verificar que éstas cuenten con los elementos y dispositivos que exige la normativa vigente, lo que será verificado en una futura auditoría de seguimiento.

7. Ausencia de fiscalización en terreno a la concesión durante el año 2011.

La contraparte técnica del contrato examinado no realizó visitas a terreno a la concesión durante el año 2011, vulnerando lo dispuesto en la letra a) del punto 5.2 del convenio, que prevé que a ésta le corresponderá fiscalizar el cumplimiento de la prestación del servicio de transporte.

Ello, según consta en informe de 3 de mayo de 2012, emitido a petición de personal fiscalizador de esta Contraloría General, por la Unidad de "Apoyo Regional Zonas Aisladas", integrante de la contraparte técnica del contrato.

En su respuesta, la entidad fiscalizada informó que durante el año 2012 realizó visitas inspectivas los días 9 de marzo, 3 de mayo y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

20 de noviembre, todas de la misma anualidad, con el apoyo del Programa de Fiscalización de la Subsecretaría de Transportes, adjuntando copia de las respectivas actas de fiscalización.

No obstante lo anterior, señaló que a través del memorándum N°2.006, de 2012, la División de Subsidios de la referida subsecretaría instruyó al Encargado Regional de Subsidios una mayor coordinación con el Programa de Fiscalización, de tal forma que las visitas inspectivas al servicio de transporte marítimo durante el año 2013 cuenten con la participación de los profesionales que integran la contraparte técnica.

Por último, no se pronunció acerca de la fiscalización que debió efectuar la contraparte técnica durante el año 2011.

Al tenor de lo expuesto corresponde mantener la observación, hasta verificar la efectividad de las medidas dispuestas, en un futuro seguimiento.

8. Falta de comunicación a través del libro de operación.

Mediante informe de 3 de mayo de 2012, emitido a petición de esta Entidad de Control, la Unidad de "Apoyo Regional de Zonas Aisladas" de la SEREMITT de la Región de Los Lagos acreditó que las comunicaciones entre dicha repartición y el operador del contrato se habían efectuado únicamente mediante correo electrónico, vulnerando con ello el punto 5.3 del convenio, que establece que la contraparte técnica usará para sus comunicaciones con la empresa el "Libro de Operación del Contrato".

La entidad fiscalizada indicó que debido a que mediante carta s/N°, de 5 de diciembre de 2012, la contraparte técnica del contrato en comento instruyó a la empresa Transportes Puelche S.A. para que, en lo sucesivo, todas las comunicaciones escritas sean archivadas en el referido libro.

Sin perjuicio de lo anterior, se mantiene la observación, hasta verificar la efectividad de lo instruido, en un próximo seguimiento.

9. Incumplimiento de las frecuencias mínimas del servicio de transporte.

Según el registro histórico del sistema GPS de la nave que presta los servicios de transporte marítimo en el tramo Chulchuy - Huicha, enviado por la empresa concesionaria a la SEREMITT de la Región de Los Lagos, en virtud de lo preceptuado en el punto 6.3, letra c), del contrato en examen, se detectaron diferencias en las frecuencias mínimas de traslado de vehículos y pasajeros entre cada ruta, en los meses de abril, junio y julio de 2011 y abril de 2012, incumpliendo con ello lo consignado en la tabla N°2 del punto 6.2.6.1 del respectivo convenio. Ello, según se detalla en anexo adjunto.

La entidad auditada informó que el cumplimiento de las frecuencias mínimas se efectuó en base a los registros enviados por la empresa operadora del servicio de transporte, utilizando el registro de GPS para verificaciones aleatorias o cuando un dato genera dudas.

Añadió que con el objeto de dar estricto cumplimiento al contrato, a partir de enero de 2013 se realizarán monitoreos semanales con la información obtenida del GPS para otorgar una mayor fiabilidad y respaldo de la información entregada por el operador, según consigna la carta s/N°,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

de 5 de diciembre de 2012, de la contraparte técnica, remitida a la empresa Transportes Puelche S.A.

Pese a lo señalado por el servicio, corresponde mantener la observación, hasta verificar la efectividad de la medida adoptada en relación al cumplimiento de las frecuencias mínimas establecidas en la tabla N°2 del punto 6.2.6.1 del respectivo convenio, en una futura auditoría de seguimiento.

III. CONCLUSIONES

En virtud de lo expuesto, se concluye que la Subsecretaría de Transportes ha adoptado medidas que han permitido subsanar la observación detallada en el numeral 5 del acápite II "Sobre observaciones de la materia auditada", en cuanto a la falta de información de las carenas de la nave Don Esteban.

No obstante lo anterior, se mantienen las siguientes observaciones formuladas en el cuerpo del presente informe, respecto de las cuales ese servicio deberá arbitrar las medidas tendientes a subsanarlas:

1. Fiscalizar la efectiva prestación del servicio de transporte marítimo del contrato en comento, en relación con las frecuencias mínimas de traslado de vehículos y pasajeros entre cada ruta y respecto de los viajes no realizados por la empresa Transportes Puelche S.A., lo que no aconteció en los casos descritos en los numerales 2, 7 y 9, del acápite II "Sobre observaciones de la materia auditada".

2. Dar cumplimiento al tiempo de respuesta de los reclamos formulados por los usuarios, como asimismo, que éstas sean dirigidas a ellos, a fin de no incurrir en la irregularidad contenida en el numeral 4, del acápite II "Sobre observaciones de la materia auditada".

En relación a los reclamos sin respuesta por parte del servicio, éste deberá en el plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, enviar a esta Contraloría General los antecedentes que acrediten el inicio de los procesos sancionatorios y la aplicación de las multas pertinentes.

3. Cautelar que las naves que operan el servicio de transporte marítimo del contrato en comento, cuenten con la documentación vigente para el transporte seguro de vehículos y pasajeros, según lo advertido en el numeral 6 del acápite II "Sobre observaciones de la materia auditada".

4. Registrar en el libro de operaciones del contrato, las comunicaciones entre la contraparte técnica y la empresa operadora del servicio de transporte marítimo, según se detalla en el numeral 8 del acápite II "Sobre observaciones de la materia auditada".

5. Velar que el Encargado Regional de Subsidio de la Región de Los Lagos de cumplimiento a lo prescrito en las instrucciones impartidas por la Subsecretaría de Transportes, en cuanto al plazo de custodia de los instrumentos que caucionan el contrato, en atención a lo observado en el numeral 1 del acápite II "Sobre observaciones de la materia auditada".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

6. Aprobar mediante un acto administrativo, el "Manual de Operaciones y Prestación del Servicio", según lo advertido en el numeral 3 del acápite II "Sobre observaciones de la materia auditada".

7. Controlar que las notas de crédito emitidas por la empresa Transportes Puelche S.A., consignen el número de factura y el mes al cual se imputó el descuento, para evitar la reiteración de lo observado en el acápite I "Sobre control interno de la materia auditada".

Sin perjuicio de lo anterior, el servicio examinado deberá instruir un procedimiento disciplinario a fin de determinar las eventuales responsabilidades de los funcionarios, derivadas de las irregularidades consignadas en los numerales 4, 7 y 9, del acápite II "Sobre observaciones de la materia auditada".

El cumplimiento de las medidas detalladas precedentemente y los antecedentes que lo acrediten, deberán ser informados en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe final, sin perjuicio de las futuras fiscalizaciones que ejecute esta Contraloría General, en el marco de sus políticas de seguimiento.

Saluda atentamente a Ud.,


DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
JEFE SUBDIVISION
DE AUDITORIA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

Anexo.

Resumen de ciclos diarios de nave Don Esteban, según registro histórico.

Mes - año	Día	N° de ciclos a Huicha según GPS	N° de ciclos a Huicha según contrato	Diferencia de N° de ciclos a Huicha	N° de ciclos a Chulchuy según GPS	N° de ciclos a Chulchuy según contrato	Diferencia de N° ciclos a Chulchuy
Abril 2011	26/04/2011	16	36	20	15	36	21
	27/04/2011	35	36	1	S/O	S/O	S/O
	28/04/2011	34	36	2	33	36	3
	29/04/2011	35	36	1	33	36	3
	30/04/2011	34	36	2	S/O	S/O	S/O
Junio 2011	01/06/2011	31	36	5	18	36	18
	02/06/2011	35	36	1	13	36	23
	03/06/2011	33	36	3	14	36	22
	04/06/2011	33	36	3	15	36	21
	05/06/2011	30	36	6	14	36	22
	06/06/2011	31	36	5	15	36	21
	07/06/2011	32	36	4	17	36	19
	08/06/2011	29	36	7	17	36	19
	09/06/2011	34	36	2	13	36	23
	10/06/2011	33	36	3	13	36	23
	11/06/2011	33	36	3	19	36	17
	12/06/2011	30	36	6	14	36	22
	13/06/2011	31	36	5	12	36	24
	14/06/2011	S/O	S/O	S/O	10	36	26
	15/06/2011	34	36	2	15	36	21
	16/06/2011	34	36	2	13	36	23
	17/06/2011	33	36	3	16	36	20
	18/06/2011	31	36	5	13	36	23
	19/06/2011	32	36	4	10	36	26
	20/06/2011	34	36	2	19	36	17
	21/06/2011	S/O	S/O	S/O	16	36	20
	22/06/2011	34	36	2	20	36	16
	23/06/2011	32	36	4	17	36	19
	24/06/2011	33	36	3	12	36	24
	25/06/2011	35	36	1	12	36	24
	26/06/2011	32	36	4	20	36	16
	27/06/2011	30	36	6	19	36	17
	28/06/2011	19	36	17	10	36	26
	29/06/2011	23	36	13	8	36	28
	30/06/2011	16	36	20	5	36	31

S/O: Sin observación, por cumplimiento de ciclos diarios según contrato.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

Mes	Día	N° de ciclo a Huicha según GPS	N° de ciclo a Huicha según contrato	Diferencia de N° de ciclos a Huicha	N° de ciclo a Chulchuy según GPS	N° de ciclo a Chulchuy según contrato	Diferencia de N° ciclos a Chulchuy
Julio 2011	01/07/2011	31	36	5	15	36	21
	02/07/2011	30	36	6	17	36	19
	03/07/2011	29	36	7	12	36	24
	04/07/2011	31	36	5	17	36	19
	05/07/2011	31	36	5	18	36	18
	06/07/2011	32	36	4	20	36	16
	07/07/2011	32	36	4	16	36	20
	08/07/2011	22	36	14	12	36	24
	09/07/2011	26	36	10	14	36	22
	10/07/2011	32	36	4	16	36	20
	11/07/2011	31	36	5	12	36	24
	12/07/2011	14	36	22	7	36	29
	13/07/2011	24	36	12	11	36	25
	14/07/2011	32	36	4	18	36	18
	15/07/2011	28	36	8	17	36	19
	16/07/2011	33	36	3	16	36	20
	17/07/2011	32	36	4	19	36	17
	18/07/2011	35	36	1	17	36	19
	19/07/2011	33	36	3	18	36	18
	20/07/2011	28	36	8	19	36	17
	21/07/2011	30	36	6	18	36	18
	22/07/2011	33	36	3	17	36	19
	23/07/2011	31	36	5	16	36	20
	24/07/2011	32	36	4	21	36	15
	25/07/2011	30	36	6	19	36	17
	26/07/2011	32	36	4	14	36	22
	27/07/2011	34	36	2	23	36	13
	28/07/2011	34	36	2	16	36	20
	29/07/2011	29	36	7	17	36	19
	30/07/2011	28	36	8	14	36	22
	31/07/2011	0	36	36	0	36	36
Abril 2012	28/04/2012	9	36	27	9	36	27
	29/04/2012	10	36	26	13	36	23
	30/04/2012	31	36	5	35	36	1